

GAF-

Bogotá D.C. 18 MAYO 2011

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORAS DISTRITALES,

REGISTRADORES ESPECIALES. MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL

ESTADO CIVIL Y DEMÁS FUNCIONARIOS.

DE: GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR 056 DEL 16 DE MAYO DE 2008, EN LO

RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO DE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICADOS DE REGISTROS CIVILES.

Teniendo en cuenta la necesidad de estandarizar los procesos realizados en cada una de las Delegaciones, Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares, en lo relacionado con el recaudo de la expedición de copias y certificaciones de registros civiles, se han establecido las siguientes disposiciones:

El literal B de la circular 056 de 2008, se aclara en el siguiente sentido:

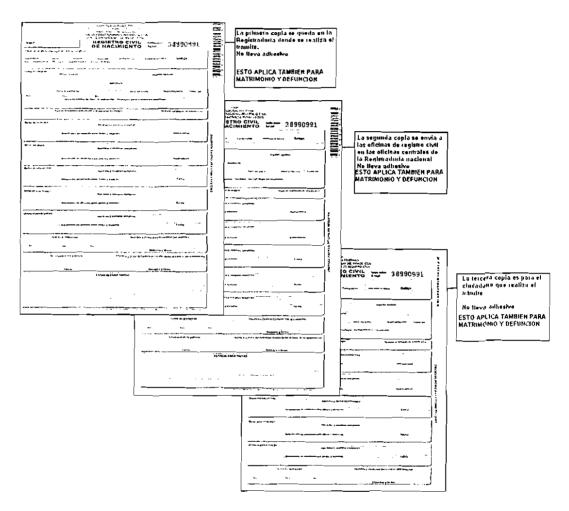
El formato de inscripción en el Registro Civil en sus tres tipos: Nacimiento, Matrimonio y Defunción, se compone de cuerpos así:

- La primera hoja, se destina a la Oficina de Registro donde se hace la inscripción y No debe llevar adhesivo de recaudo.
- La segunda hoja debe enviarse al grupo Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil y No debe llevar adhesivo de recaudo.
- La tercera hoja, debe entregarse al usuario. Debe llevar firma del funcionario autorizado para realizar la Inscripción (Registrador) y tampoco debe llevar adhesivo de recaudo.









El articulo 5 de la Ley 1163 de 2007 señala: "EXENCIONES AL COBRO "De conformidad con las disposiciones vigentes, la Registraduría Nacional del Estado Civil exonerará del cobro para obtener el documento de identidad, en los siguientes casos: (...) b) Inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y su primera copia, y la destinada a expedir la cédula de ciudadanía de primera vez; (...)" (Negrilla fuera de texto).



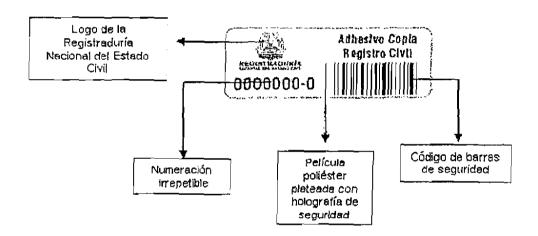
Oficina Grupo Control de Recaudos Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Tel.: 220 28 80 Ext. 1326 – 1323 Fax: 2227252 www.registraduria.gov.co



071

Es necesario aclarar que la "SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO" corresponde al comprobante de inscripción y no a la primera copia gratis que se menciona en la Ley 1163 de octubre 03 de 2007.

Por lo anterior, toda copia o certificación del Registro del Estado Civil (Nacimiento, Matrimonio o Defunción), que expidan los Registradores, Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía que cumplan la función del Registro del Estado Civil, se le deberá imponer el adhesivo de seguridad que ha implementado la Registraduría Nacional del Estado Civil:



A partir de la fecha de esta Circular, todo Registro Civil de Nacimiento Matrimonio o Defunción expedido debe estar acompañado de la copia gratis a que hace referencia la Ley 1163, en las condiciones ya mencionadas, de tal suerte que se garantice que el ciudadano no deba regresar a las oficinas a requerir copias gratuitas.

Es importante anotar que está prohibido el préstamo de adhesivos entre Registradurías y/o Delegaciones (numerales 8 y 9 circular No.056- 2008) y la obligatoriedad de reportar en los informes mensuales de recaudos los adhesivos anulados durante el periodo (numeral 11 circular No. 056 - 2008).

Se les recuerda la responsabilidad que tienen como funcionarios públicos de reportar el total de lo recaudado de acuerdo a los requerimientos de los ciudadanos, en concordancia con las normas vigentes establecidas. Así mismo,









171

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

dar cumplimiento al literal E de la circular 056 de 2008 relacionado con el seguimiento y control que se debe ejercer para lograr un adecuado control del recaudo.

RICARDO IVAN DIAZ CELY

Gerente Administrativo y Financiero

Sonia Fajardo Medina- Directora Finaduera

Jin Anthony Cotrino – Director de Registro Civil Proyectó: Juan Carlos Olaya Pava, Coordinador Grupo de Recaudos

